



**Asociación Profesional de  
Expendedores de Tabacos y Timbre  
del Estado en la Provincia de Zaragoza**

**Adherida a la U.AA.EE.E.**

Zaragoza, 21 noviembre 2018

Estimados/as compañeros/as:

El Comisionado para el Mercado de Tabacos ha emitido su criterio sobre la posibilidad de que los titulares de una expendeduría cedan de manera gratuita máquinas de tabaco a los autorizados de venta con recargo.

Según establece el Órgano Regulador, *“El Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, establece en su artículo 29, letra “i” como obligación del expendedor “No realizar actos que afecten a la neutralidad del mercado ni que supongan competencia desleal respecto de otras expendedurías”.*

En este sentido, el hecho de facilitar de manera gratuita a un PVR un producto (máquina expendedora) cuyo alquiler tiene un precio de mercado, implica que el expendedor tiene una ventaja competitiva respecto a los otros más cercanos, pudiendo captar nuevos PVRs o fidelizar los que ya tiene, lo que supone una competencia desleal (sería incluso un regalo o incentivo indirecto).

Por su parte, el alquiler debería devengar sus impuestos (I.V.A., etc.), al igual que beneficiarse de deducciones fiscales en su caso.

En relación con esta cuestión, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el marco del Procedimiento Ordinario 233/2016, puso de manifiesto: *“(…) La Sala no acepta, sin embargo, la gratuidad de la actuación que se examina, no sólo por lo anteriormente razonado sobre su carácter antieconómico y su falta de lógica empresarial, sino también porque resulta muy arriesgada tanto para el titular de la máquina como para el encargado del establecimiento, que ha reconocido haber sido sancionado por el Comisionado para el Mercado de Tabacos por no tener al día la documentación de la máquina expendedora, sanción que no ha dicho hubiera recurrido en vía administrativa ni jurisdiccional (…)”.*

Resumiendo, el expendedor que ponga una máquina expendedora de tabaco a disposición de un autorizado para la venta con recargo, debe cobrar un precio por el alquiler de la misma, acorde con el mercado, y devengar los impuestos correspondientes por este alquiler.

Un cordial saludo.

Os enviamos modelo de contrato de alquiler por si lo quisierais usar

## ARRENDAMIENTO DE MAQUINA EXPENDEDORA DE LABORES DE TABACO

En Zaragoza a.... de..... De 20..

### REUNIDOS:

De una parte, como arrendador, D. ...., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en la calle de .....

Y de la otra como arrendatario D....., mayor de edad, con DNI....., vecino de..... con domicilio en .....en su propio nombre y derecho o en nombre de la Entidad....., NIF ..... domiciliada en.....  
.....

Ambos con la plena capacidad jurídica necesaria y suficiente para la celebración del presente contrato, como mutua y recíprocamente se reconocen, actuando en su propio nombre y derecho o con la representación de la Sociedad de referencia que manifiesta ostentar, libre y espontáneamente **DICEN:**

I.- Que la parte arrendadora es propietaria de una máquina expendedora de tabaco, marca..... modelo.....nº.....

II.- Que deseando arrendar la antedicha máquina, llevan a cabo su acuerdo y lo formalizan con sujeción a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Los comparecientes constituyen sobre la máquina antes descrita contrato de arrendamiento de la misma.

**SEGUNDA.-** El precio o renta del arrendamiento se establece en .. €, pagaderos por **TRIMESTRES** que serán abonados por el arrendatario al arrendador o a quien sus derechos legítimamente ostente, en el plazo de los

cinco primeros días de cada **TRIMESTRE**, en el domicilio del mismo o Entidad bancaria que al efecto designare.

El recibo correspondiente **TRIMESTRAL** irá incrementado con el % aplicable por concepto de I.V.A., abonándose dicha cantidad conjuntamente por el arrendatario.

La renta pactada en el presente contrato experimentará anualmente en caso de prórroga un aumento proporcional al del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO o baremo similar que a estos efectos fije el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA u Organismos Oficiales análogos. Se tomará como base para ello la última anualidad devengada.

**TERCERA.-** El tiempo por el que se concierta el presente arrendamiento es el de **UN AÑO** contado a partir de la fecha.

El tiempo pactado anteriormente quedará automáticamente prorrogado por tácita reconducción por periodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado, de no ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación a la expiración del tiempo pactado inicialmente o de cualesquiera de sus prórrogas, si se hubieren producido.

Denunciado el contrato en la forma antedicha, deberá ponerse inmediatamente la máquina arrendada a disposición del arrendador, sin más demora ni dilación, siendo responsable el arrendatario de los daños y perjuicios que por la demora se produjesen, los cuales se fijan desde este mismo momento en la cuantía de una mensualidad por cada semana de retraso.

**CUARTA.-** El mantenimiento de la máquina y sus reparaciones tanto ordinarias como extraordinarias siempre que sean consecuencia del uso normal y habitual de la máquina, serán por cuenta y cargo del arrendador. Los desperfectos por actos de mal uso o vandalismo serán por cuenta del arrendatario.

**QUINTA.-** El uso a que se destina el objeto arrendado es el propio para el que el mismo ha sido concebido, sin que pueda variarse tal destino sin permiso expreso y escrito del arrendador. En esta máquina no podrán suministrarse otros productos distintos del tabaco. El arrendatario no podrá modificar las marcas de las labores de tabaco sin permiso del arrendador.

**SEXTA.-** La máquina arrendada deberá ser instalada en el domicilio que de común acuerdo se establece entre las partes contratantes. Dicho domicilio de instalación no podrá variarse sin permiso expreso y escrito del arrendador.

Se fija el domicilio en: ..... teniendo que estar obligatoriamente ubicada en el interior del local y en situación que permita la vigilancia directa y permanente de su uso por parte del titular del local o de sus trabajadores. Igualmente deberá estar disponible el mecanismo técnico adecuado que permita impedir el acceso a los menores de edad.

**SEPTIMA.-** Declara expresamente el arrendatario que la máquina arrendada se halla en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, debiendo reintegrarla al arrendador a la extinción del arrendamiento en el mismo estado en que se recibe y sin más deterioros o menoscabos que los producidos por el normal uso de la misma, siendo responsable del deterioro que exceda del normal uso que experimente el bien arrendado.

**OCTAVA.-** El arrendatario queda obligado a contratar los correspondientes seguros de responsabilidad civil que cubran, en todo caso, los daños que pudieran ocasionarse en la máquina arrendada así como los que se produjeran a terceros como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la misma.

Igualmente el arrendatario deberá estar en posesión de la debida autorización para la venta con recargo al por menor de tabaco expedida por el Comisionado para el Mercado de Tabacos surtiéndose de las correspondientes labores en la Expendeduría seleccionada a la hora de la solicitud de dicha autorización teniendo que haber sido ésta una de las tres más cercanas al punto de venta solicitado, siendo esto independiente de que la gestión sea de forma directa o delegada.

**NOVENA.-** En el presente acto y en concepto de fianza se entrega por el arrendatario al arrendador la cantidad de ..€, cuyo importe será reintegrado al arrendatario a la extinción del arrendamiento, salvo causa en contrario debidamente justificada.

**DECIMA.-** El arrendador no se responsabiliza de ninguna clase de daños que pueda sufrir el arrendatario o las personas que allí se hallasen como consecuencia del funcionamiento y utilización de la máquina sea

cualesquiera la causa de los daños producidos, renunciando en consecuencia, el arrendatario a toda reclamación y acción como consecuencia de tales daños y perjuicios.

**DECIMO PRIMERA.-** El presente documento deberá ser elevado a escritura pública, tan pronto como lo solicitare cualquiera de las partes, siendo los gastos que con ello se originasen de cuenta y cargo del petionario.

Los contratantes, con renuncia de su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza para la solución de cualesquiera asuntos litigiosos pudieran derivarse de la interpretación, contenido y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

En cuyos términos los contratantes dejan redactado el presente documento en el contenido del cual se afirman y ratifican firmándolo por duplicado en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.

El arrendador.

El arrendatario.

D. ....

D.

en nombre propio

en nombre propio o...

en representación de

José Corral Valiente  
Presidente de ASEZAR